



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 041/2021

Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

VISTOS:

Las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) por el Artículo 32, inciso d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 que prueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 235 numeral 1) y 2) de la Constitución Política del Estado establece "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública..."

Que, el Artículo 10 de la LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES señala "...El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios..."

Que, el artículo 7 en su párrafo I y II de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO establece que "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes de ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias."

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece que "... I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría..."

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece los principios: "...La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios: (...) f) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados; g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles;

Que el Artículo Art. 13 del Decreto Supremo N° 0181, refiere que la Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría quedan establecidos en las modalidades, Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Licitación Pública, Contratación por excepción, Contratación por emergencia y Contratación Directa de Bienes y Servicios.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

Que el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la misma señala en su inciso d) "...Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;".

CONSIDERANDO

Que, la LEY MUNICIPAL N° 001/2014 de fecha 13 de marzo de 2014 que aprueba la " Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha", en su Artículo 17 párrafo II dispone "El Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal, en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones normativas reglamentarias y administrativas; 1. Decreto Municipal; 2. Decreto Edil; 3. Resolución Administrativa Municipal.

Que, en su Artículo 33 de la LEY MUNICIPAL N° 001/2014 de fecha 13 de marzo de 2014 establece "...La Gaceta Municipal, es el medio escrito y/o virtual para la publicación de todas las normas municipales promulgadas, que permite la transparencia, difusión, información y seguimiento de la gestión municipal. El Gobierno Autónomo Municipal, tiene las obligaciones de publicar de forma específica y periódica, todas las normas municipales, así como los fallos de control de legalidad cuando sea pertinente."

POR TANTO

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, DECRETO SUPREMO 0181 Y SUS MODIFICACIONES, Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y VIGENTES:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - (OBJETO).- La presente Resolución Administrativa Municipal tiene por Objeto **DELEGAR** al DIRECTOR ADMINISTRATIVO, del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha la suscripción de Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio MAYOR a Bs 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTICULO SEGUNDO. - (DESIGNACIÓN A LOS RESPONSABLES DE RECEPCIÓN Y/O COMISIÓN DE RECEPCIÓN).- I. En aplicación del Artículo 32 inciso d) del Decreto Supremo N° 0181 se DELEGA al responsable de la UNIDAD SOLICITANTE la DESIGNACIÓN de los RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN para uno o varios procesos de contratación del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha de acuerdo a cuantía señalada en la presente Resolución, mismos que deberán estar constituidos conforme lo señalado en el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 0181.

II. La constitución de RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN, desarrollados en el párrafo anterior no tienen carácter limitativo, pudiendo ser ampliado o reducido de acuerdo al objeto de contratación.

III. Las funciones del RESPONSABLES DE RECEPCIÓN y/o COMISIÓN DE RECEPCIÓN deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 0181.

IV. Reseccionado el bien, servicio general por la Unidad solicitante, deberán remitirse la carpeta con la documentación a la recepción del bien y/o servicio correspondiente a los responsables del SICOES en un plazo no mayor a 5 días calendario, para el registro y reporte en el SICOES.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

ARTICULO TERCERO. - (AUSENCIA TEMPORAL).- En caso de ausencia temporal del (la) servidor(a) público(a) designado(a) delegado para la suscripción de Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, la función deberá ser asumida por la servidora o servidor público interino designado para el efecto.

ARTICULO CUARTO. - (REGISTRO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO).- Las(os) servidores públicos DESIGNADOS a través de memorándum de designación de funciones para el registro de Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio ante la Contraloría General del Estado, son RESPONSABLES para el registro los mismos, en la Unidad Organizacional designada, en cumplimiento al Reglamento para el registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado RE/CE-26 aprobado mediante Resolución Nº CGE/014/2020.

ARTICULO QUINTO. - (VIGENCIA).- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Municipal medio escrito y/o virtual o un medio de prensa de circulación nacional, debiendo realizarse el mismo a través de la Jefatura de Comunicación del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO SEXTO. - (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).- El incumplimiento de los requisitos, formalidades, procedimientos, plazos u otros análogos dentro del proceso de contratación por parte de los servidores públicos encargados de su tramitación, serán pasibles a sanciones de responsabilidad por la función pública, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo Nº 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y sus Modificaciones.

ARTICULO SÉPTIMO. - (ABROGATORIA).- Quedan abrogadas las Resoluciones Administrativas Municipales, contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - (CUMPLIMIENTO).- La Secretaría Municipal Administrativa Financiera queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal y todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal que participen directa o indirectamente en los distintos procesos de contratación conforme a la modalidad y cuantía establecida.

Es dado en el despacho del Sr. Alcalde del Gobierno Municipal de Viacha, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Nephtali F. Valenzuela
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

